



MAPA CONCEPTUAL

NOMBRE DEL ALUMNO: JULIO ULISES GUZMÁN VILLATORO.

PARCIAL: UNIDAD L.

CUATRIMESTRE: III.

UNIVERSIDAD: UNIVERSIDAD DEL SURESTE (UDS).

NOMBRE DE LA MATERIA: GARANTIAS

NOMBRE DEL PROFESOR: RAFAEL IVAN GUILLEN ALCALA.

NOMBRE DE LA LICENCIATURA: DERECHO.

COMITÁN DE DOMÍNGUEZ CHIAPAS A 05 DE JULIO DEL 2025.

DERECHOS HUMANOS

```
graph TD; A[DERECHOS HUMANOS] --- B[ART. 4°]; A --- C[ART. 5°]; A --- D[ART. 6°]; A --- E[ART. 7°]; A --- F[ART. 8°];
```

ART. 4°

- Derecho a la salud, alimentación, agua, vivienda, medio ambiente sano, igualdad y protección a la familia.
- El Estado tiene la obligación de respetar, proteger y aplicar estos derechos mediante políticas públicas y leyes que garanticen su ejercicio.

ART. 5°

- Derecho al trabajo libremente elegido y lícito.
- Prohíbe trabajos forzados. Solo por resolución judicial puede restringirse.
- Protege la libertad profesional y vocacional.

ART. 6°

- Garantiza la libertad de expresión y acceso a la información.
- Responsabilidad del Gobierno: asegurar el derecho a la información pública y proteger datos personales.

ART. 7°

- Derecho a la libre difusión de ideas por cualquier medio.
- Prohíbe la censura previa.

ART. 8°

- Derecho de petición de forma pacífica y respetuosa.
- Autoridades deben responder en breve término.

DERECHOS HUMANOS

ART. 9°

- Derecho de asociación y reunión pacífica con fines lícitos.
- No se permite el uso de la fuerza contra manifestaciones pacíficas.

ART. 10°

- Derecho a poseer armas en el domicilio para legítima defensa.
- Requisitos para portarlas: permiso de la SEDENA, armas permitidas por la ley, no prohibidas para uso exclusivo del ejército.

RELACIÓN DEL ART. 9° CON OTROS ARTÍCULOS:

Art. 41: Los ciudadanos pueden participar en la vida política; la asociación política se relaciona con la formación de partidos.

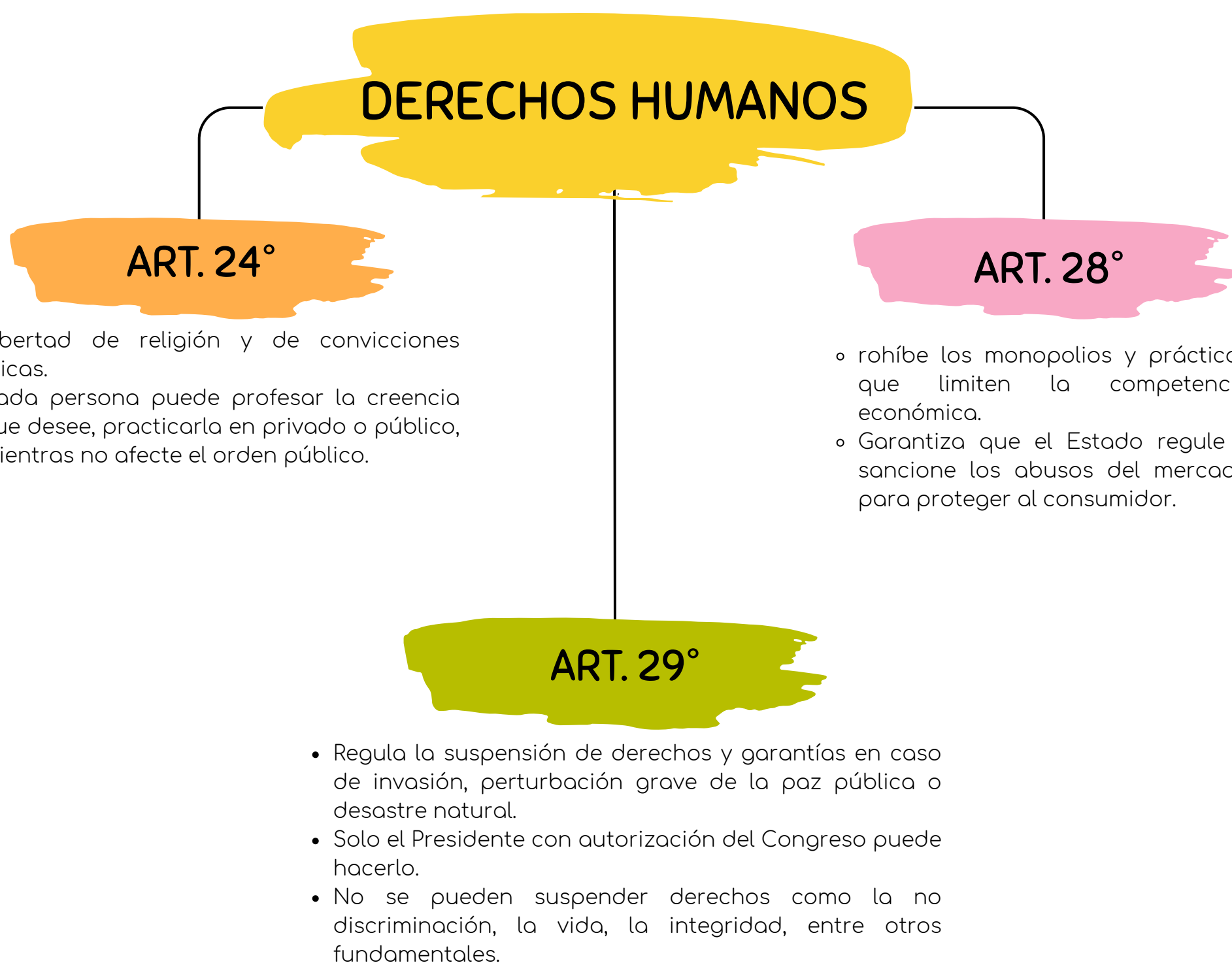
RELACIÓN DEL ART. 9° CON OTROS ARTÍCULOS:

- Art. 123: Asociación en sindicatos (relación laboral).
- Art. 35: Derecho de los ciudadanos a asociarse para tomar parte en los asuntos públicos.
- Art. 130: Separación Iglesia-Estado; regula la asociación religiosa, limitando su influencia política.

ART. 11°

- Derecho a transitar libremente por el territorio nacional.
- Aplicable a ciudadanos y extranjeros en situación regular.
- El Estado solo puede limitarlo por causas de salud, seguridad o migración.

DERECHOS HUMANOS

A mind map with 'DERECHOS HUMANOS' at the top in a yellow brushstroke box. Three lines branch out to 'ART. 24°' (orange box), 'ART. 28°' (pink box), and 'ART. 29°' (green box). Each article has a list of bullet points below it.

ART. 24°

- Libertad de religión y de convicciones éticas.
- Cada persona puede profesar la creencia que desee, practicarla en privado o público, mientras no afecte el orden público.

ART. 28°

- prohíbe los monopolios y prácticas que limiten la competencia económica.
- Garantiza que el Estado regule y sancione los abusos del mercado para proteger al consumidor.

ART. 29°

- Regula la suspensión de derechos y garantías en caso de invasión, perturbación grave de la paz pública o desastre natural.
- Solo el Presidente con autorización del Congreso puede hacerlo.
- No se pueden suspender derechos como la no discriminación, la vida, la integridad, entre otros fundamentales.